

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°. 0025 de 2005, los Estatutos Internos y el Acuerdo N°. 016 de 2012, Manual de Contratación de la E. S. E. HUS, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto numero 0025 de febrero 04 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander –E.S.E. H.U.S.–, como una entidad descentralizada de Orden Departamental, con personería Jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental.

Que el artículo 19 del Decreto 0025 de Febrero 4 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos y dictar los Actos Administrativos.

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 15 señala que “todas las personas tiene derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1581 de 2012, fue reglamentada por el Gobierno de Colombia mediante el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013, el cual, en su artículo 13 señala la necesidad de establecer, por los responsables del tratamiento de datos personales, una política interna al respecto.

Que entre las funciones del comité de Seguridad Informática está la de velar por el cumplimiento de las políticas, normas, pautas y definir los procedimientos de seguridad a lo largo de toda la organización.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** Adoptar e implementar la “Política de tratamiento y Protección de la información y datos personales” en el Hospital Universitario de Santander, en virtud de la cual se regulan la recolección, almacenamiento, administración, tratamiento y protección de la información y datos personales que se reciba de las personas –en adelante **Titular**– en desarrollo de las actividades de carácter asistencial y administrativo conforme a los mecanismos acá



RESOLUCIÓN No. 00000172

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

establecidos, garantizando la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la imagen de nuestros interesados. En tal sentido, la recolección de datos se limitara a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES:** De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, entiéndase por:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.
- b) **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita, generada por la ESE HUS, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento y que estén bajo la responsabilidad de la ESE HUS.
- d) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- f) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- g) **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, pública ni sensible y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular, sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el correo electrónico de una persona.
- h) **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, o que promueva intereses de cualquier partido político, o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- i) **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada que, por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.



RESOLUCIÓN No. 00000172

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

- j) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- k) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- M) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o los encargados del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envían la información o los datos personales a un receptor que se encuentra dentro o fuera del país y que a su vez es responsable del tratamiento.

**ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS:** la Política de tratamiento de la información y datos personales de la ESE HUS se desarrolla en el marco de los siguientes principios:

- **Principio de legalidad:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se aplicara las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y aplicables que rigen la materia y demás derechos fundamentales conexos.
- **Principio de Finalidad:** la captura, recolección, tratamiento y uso de datos personales a los que tenga acceso y sean acopiados y recogidos por la ESE HUS estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, de acuerdo con la Constitución Política y la ley.
- **Principio de libertad:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del **Titular**. Los datos personales no serán obtenidos o divulgados sin previa autorización del **Titular**, o en ausencia de mandato legal o judicial que revele el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento será veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. No habrá tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el tratamiento de la información y datos personales, se garantiza el derecho del **Titular** a obtener de la ESE HUS en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento de la información se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales capturados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley, reglamentos y la presente "Política de tratamiento de la información y datos personales". En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por la ESE HUS y/o por personas conforme disposición legal o reglamentaria.
- **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la ESE HUS dispuesta en la presente política institucional, se maneja con las medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, usos o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas de la ESE HUS que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tenga naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada se relación con algunas de las labores que comprendan el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro



RESOLUCIÓN No. 0000172

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.

**ARTICULO CUARTO: DERECHOS DE LOS TITULARES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los titulares de datos personales objeto de tratamiento por parte de la ESE HUS tendrán derecho a:

- A. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- B. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la ESE HUS salvo cuando expresa y legalmente se exceptúe como requisito para el tratamiento.
- C. Ser informado por la ESE HUS del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- D. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respete.
- E. Acceder a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

**PARAGRAFO:** En todo caso, la solicitud de suspensión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

**ARTICULO CUARTO: DATOS SENSIBLES:** De acuerdo con la Ley de protección de datos personales se entiende por datos sensibles, aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, entre otros.

**Tratamiento de Datos Sensibles:** Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar autorización.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas, y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieren exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la necesidad de autorización del titular.

**Autorización del titular:** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización, previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

**Casos en que no se requiere la autorización:** La autorización no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

**CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES:** En el tratamiento de los datos personales, se asegurara el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del estado y de las instituciones educativas de todo tipo, proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable seguro por parte de los niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

**CLAUSULA SEXTA: DEBERES DE LA ESE HUS:** En cumplimiento de la presente política de tratamiento y protección de datos personales y en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, considero como deberes los siguientes, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley:

- a) Garantizar al Titular de la información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección de datos y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.



RESOLUCIÓN No. 00000172

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre por el encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento este previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley 1581 del 2012.
- k) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- l) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

**CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS DEL TITULAR:** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

**CLAUSULA OCTAVA: MEDIO Y MANIFESTACION PARA OTORGAR LA AUTORIZACION DEL TITULAR:** La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar y obtener el consentimiento, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubiesen sido capturados y almacenados en la base de datos.

La ESE HUS informara a través de su portal WEB, a los titulares, la existencia de la política de Protección de Datos Personales, donde se indicara que pueden ejercer su derecho al tratamiento de los mismos, a través de diferentes canales como:

1. Envió de correo electrónico a : [siau@hus.gov.co](mailto:siau@hus.gov.co)



RESOLUCIÓN No.

00000172

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

2. Oficio impreso radicado en ventanilla de la Entidad, de acuerdo al horario establecido.
3. De manera presencial en oficina de SIAU de acuerdo al horario establecido para esta oficina.

**CLAUSULA NOVENA: TRATAMIENTO AL CUAL SERAN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD:**

**Tratamiento:** Los datos personales proporcionados a la ESE HUS por los diferentes canales de atención dispuestos por la Entidad de pacientes, trabajadores, estudiantes, contratistas y demás usuarios, serán objeto de tratamiento de recolección, almacenamiento, uso, actualización, rectificación, circulación o supresión, según lo amerite cada caso, bajo el cumplimiento de la constitución y la ley.

**Finalidad:** Los datos personales, dispuestos en las bases de datos de la ESE HUS, serán usados para la finalidad específica para la que fueron suministrados, enmarcados dentro del cumplimiento de la misión institucional como prestador de servicios de salud y en el cumplimiento de las demás funciones administrativas, constitucionales y legales de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMA: AREA RESPONSABLE DE LA ATENCION DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS:**

El Hospital Universitario de Santander ha determinado que el área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos es el área de Calidad a través del SIAU, A esta área, el titular podrá escribir al correo [siau@hus.gov.co](mailto:siau@hus.gov.co) ejerciendo sus derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir el dato o revocar la autorización, colocando en el ASUNTO "Ley de Protección de Datos".

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EVENTOS DONDE NO ES NECESARIO LA AUTORIZACION DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES:**

La autorización del titular de la información no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACION:**

La información que reúna las condiciones de datos personales establecidos en la constitución y la ley, podrá suministrarse a las siguientes personas:



RESOLUCIÓN No.

00000172

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

1. A los titulares o causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
2. A las Entidades Públicas o Administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
3. A los terceros por el titular o por la ley.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** En desarrollo del principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la ESE HUS adoptara las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CANALES O MEDIOS DE ATENCION EN EL TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES:**

1. Envío de correo electrónico a : SIAU@HUS.GOV.CO
2. Oficio impreso radicado en ventanilla de la Entidad, de acuerdo al horario establecido.
3. De manera presencial en oficina de SIAU de acuerdo al horario establecido para esta oficina.


**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Expedida en Bucaramanga a los


12 MAY 2014

  
**EIMAR SANCHEZ SANCHEZ**  
GERENTE ESE HUS

  
VºBº NICÉFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Asesora Oficina de la ESE HUS

  
REVISÓ: EDWIN MUÑOZ ZARAZA  
Subgerente Administrativo y Financiero

  
VºBº y Proyecto: ING. NELLY MENDEZ  
Profesional Especializado UFATi

  
REVISÓ: TERESA BRICEÑO PINEÓN  
Jefe Oficina Asesora de Calidad